

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Aprobar mediante acuerdo municipal la suscripción y contenido del presente convenio Especifico Tripartito con el Colegio de Arquitectos del Perú- Región Loreto y con el Colegio de Arquitectos del Perú- Concejo Nacional.
 - Proporcionar las facilidades necesarias, información técnica e infraestructura para la ejecución de las acciones concertadas y programadas, orientadas al cumplimiento del presente convenio, debiendo designar para este efecto a un representante quien coordinara con el consultor de los términos de la referencia y bases designados por Colegio de Arquitectos del Perú- Región Loreto.
 - Proporcionar Levantamiento Topográfico, Estudio de Suelos, CIRA del Proyecto.
 - Elaborar los términos de referencia y bases del concurso.
 - Asumir el costo ascendente a **S/. 176,700.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) SIN IGV**, monto estructurado de acuerdo al anexo del presente convenio.

El **Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Nacional**, asume los siguientes compromisos:

- Aprobar mediante acuerdo del Concejo Nacional la Suscripción y contenido del presente Convenio Especifico.
- Realizar la convocatoria y publicidad nacional e internacional del referido Concurso, asumiendo el costo ascendente a **S/. 23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) SIN IGV**, monto aportado como servicio por CAP-Región Loreto de acuerdo al anexo del presente convenio.
- Delegar al Colegio de Arquitectos del Perú – Región Loreto realizar un concurso arquitectónico a nivel internacional de la cual saldrá un proyecto ganador desarrollando de acuerdo a los términos de referencia descritos en las bases del concurso.
- Delegar al Colegio de Arquitectos del Perú – Región Loreto promover, organizar, difundir y ejecutar el trabajo del presente convenio, para lo cual realizará todas las acciones necesarias para su cumplimiento a cabalidad.
- Delegar al Colegio de Arquitectos del Perú – Región Loreto realizar la designación del consultor de los términos de referencia y bases del presente concurso.
- Delegar al Colegio de Arquitectos del Perú – Región Loreto supervisar la elaboración de los términos de referencia y bases del concurso.
- Delegar al Colegio de Arquitectos del Perú – Región Loreto realizar el manejo consensuado de los fondos designados para la realización del presente concurso.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico entrara en vigencia desde la fecha de la firma del mismo y tendrá duración de **UN (01) AÑO**, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes intervinientes. De detectarse malos manejos de los recursos y/o uso distintos a los fines materia del presente Convenio Especifico, podrá rescindirse automáticamente el mismo, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

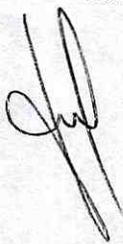
La información obtenida por el Colegio de Arquitectos del Perú dentro del cumplimiento de sus obligaciones o que fuera proporcionada por la Municipalidad Provincial de Maynas, así como de sus informes y toda clase de documentos que generen, relacionados con la ejecución de los Proyectos Especificos, serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por el Colegio de Arquitectos del Perú a persona o entidad extraña, salvo expreso consentimiento escrito de la Municipalidad Provincial de Maynas.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIONES

Durante la ejecución del Convenio Especifico, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratara de solucionar mediante el trato directo de las partes intervinientes, siguiendo las reglas de la buena fe y común, intención.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente documento convencional.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios que le pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Loreto – Iquitos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de común acuerdo entre las partes intervinientes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Clausula Cuarta, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el convenio cuando se produzca el incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos en el, deberá de ser comunicado a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación. En este caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedaran resueltos el o los compromisos que no se hubiesen iniciado. Debiendo continuar hasta su finalización aquellas etapas que se iniciaron en virtud de los Convenios Específicos.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones, ampliaciones o restricciones debidamente justificadas de lo establecido en el presente Convenio Especifico, y, que las partes estimen por conveniente efectuar, se harán mediante **ADENDA o CLAUSULAS ADICIONALES**, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del Convenio y entraran en vigencia a partir de su suscripción, debiendo de sujetarse a los dispositivos legales vigentes y al común acuerdo entre las partes respectivas.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio Especifico que consta de once clausulas, se suscribe en plenitud de la buena fe y propósitos de las partes, quienes trataran directamente y de la mejor manera las discrepancias que pueden presentarse en relación a la interpretación formalización y cumplimiento los que serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Para efecto de las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes suscribientes, estas señalan los siguientes domicilios:

- **Municipalidad Provincial de Maynas:** Calle Rufino Echenique N° 350- Iquitos
- **Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Nacional:** Av. San Felipe N° 999 Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima (Sede institucional de EL CAP).

SEGUNDA: Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Especifico serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

Arq. Adela Esperanza Jimenez Mera
ALCALDESA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Arq. José Enrique Arispe Chávez
DECANO NACIONAL

AEJMA/NG
NELA/SG/g

Calle Rufino Echenique N° 350

Teléfono (51-65)223215 Anexos 226 -143

"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo – Iquitos - Perú"

www.munimaynas-gob-pe